



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

En la Villa de Tortosa, y Sala Capitular de ella,  
a veinte dias del mes de Oct<sup>ubre</sup>, de mill Setecientos ochenta y ocho  
años, se tuvo el Consejo Justicia, y Ayuntamiento de ella como  
lo tienen de Uso y Costumbre, y se juntaron para tratar y con-  
ferir las cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de  
Ambos Mage<sup>stades</sup>, y de esta Villa, y sus Comunes/  
heras, los señores don D. Juan Maria Galera y Cadenas,  
Abogado de los R<sup>es</sup> Consejos Governador Justicia Mayor y Con-  
sejero de Guerra, de esta dicha Villa, y don Al<sup>fonso</sup> Cavalero y Capitan  
de los que firmaban, Pedro Maria Canovas, Juan de Canova  
Alcaide, Josef Maria Juan, y Josef de Cuvela, Alcalde, Diputado  
de el Comun, y don Diego Camacho Canovas, su Sindico, y  
nexo, y estando juntos acordaron lo siguiente

En presencia de don Juan y don Pedro de Segor, de la Real Provision de S. M. y señores Alcaldes de Hijosdalgo  
de la Real Chancilleria de Granada, librada a Soler y de  
don Juan y don Pedro de Segor, sobre que se les declare, y tengan  
por hijosdalgo Notarios, sin embargo de la Injuricacion  
hecha en el libro y forma, que relaciona, mandando que  
en el termino prefijado en ella, y conpoda bastante, expon-  
gan a a qual deijo Tribunal qualquiera cosa que lean o  
oigan a la pretension de los referidos, don Juan y don Pedro de  
Segor, siendo que de ninguno de testimonio a el referido  
Provisional Senexa, y ante el señor fiscal de su de que

